	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 097	TRD: 1141.4-097

DECRETO No. 097

16 de Abril de 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES, Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CALLE 30 ENTRE LAS CARRERAS 22 A 33A, AL INTERIOR DE LA ZONA COMPRENDIDA POR LAS CALLES 28 Y 33 Y LAS CARRERAS 22 Y 33A, EN LAS VÍAS PERIMETRALES AL PARQUE BOLÍVAR, PLAZOLETA DE LA IGLESIA LA TRINIDAD, PARQUE DE LOS BOMBEROS Y PARQUE LA FACTORÍA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 769 de 2.002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), Ley 1355 de 1.970 (Código Nacional de Policía), Ordenanza 343 de 2.012, y

CONSIDERANDO


Que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (Acuerdo 109 de 2.001), en su Artículo 77, al establecer las operaciones estructurantes y proyectos de la Pieza Estratégica Centro, estableció la Peatonalización y semi-peatonalización de vías como uno de los programas necesarios para cumplir con los objetivos de ordenamiento del área central.


Que la Ley 1083 de 2.006 "Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones" establece en su Artículo 1º que debe darse prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiéndose por éstos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.

Que el Artículo 9º del Acuerdo 034 de Junio 24 de 2.009 "Por medio del cual se adopta el Plan Vial, de Tránsito y de Transporte para el Municipio de Palmira" establece dentro de las políticas del Plan Vial y de Transporte, otorgar al peatón el primer nivel de prevalencia dentro del sistema de movilidad, y el segundo orden de prevalencia a los usuarios de la bicicleta.

Que el Acuerdo 010 de 2.012, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2.012-2.015 Palmira avanza con su gente, en su Artículo Noveno en la Agenda para la renovación urbana y el desarrollo territorial, establece como uno de sus indicadores la "formulación y ejecución de un proyecto urbanístico y de peatonalización de la zona céntrica", para cumplir con el objetivo de recuperar el espacio público, generar desarrollo socio-económico y modernizar la zona céntrica y el Sector de Galerías.

Que estudios de campo desarrollados dentro del estudio del Plan de Movilidad, se reafirma la Calle 30 entre Carreras 30 y 23 como la vía de mayor flujo peatonal en la ciudad, contabilizándose en un día hábil, entre Carreras 28 y 27, de las 05:00 y las 21:00 horas, un volumen cercano a los 35.000 peatones, teniendo en cuenta que un alto porcentaje de los establecimientos colindantes están dedicados a actividades comerciales y de encuentro.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 097	TRD: 1141.4-097

Que el Artículo 13 del Decreto 074 de Abril 09 de 2.014, "Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico de Movilidad Territorial para el Municipio de Palmira", señala como uno de los Proyectos del Programa de Transporte no Motorizado para el Centro, la peatonalización de la Calle 30.

Que se hace necesario prohibir la ubicación de vendedores ambulantes, estacionarios, y semi-estacionarios en el sector comprendido entre las carreras 22 y 33A desde las calles 28 a la 33, con el fin de preservar, conservar y proteger esos espacios públicos (Parque de Bolívar, Plazoleta Iglesia la Trinidad, Calle 30 entre carreras 22 y 33A, Parque de los Bomberos y Parque de la Factoría).

Que se hace necesario prohibir a los propietarios y/o administradores de establecimientos de comercio ocupar andenes, antejardines y todas las áreas de espacio público que están destinadas al uso exclusivo de los peatones.

Que es necesario adoptar medidas conducentes a la utilización racional de los espacios públicos conformados en lo relacionado con la circulación de personas y vehículos, y divulgarlas previamente a la terminación de las obras enunciadas.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:


ARTICULO 1º: Prohibir la utilización de los espacios públicos conforme a lo establecido en el presente Decreto, una vez se terminen las obras civiles que se están desarrollando dentro del proyecto de Peatonalización de la Calle 30, Parque de Bolívar, Plazoleta Iglesia La Trinidad, Parque de los Bomberos y Parque de la Factoría, y en la zona comprendida entre la carrera 22 a la 33A y calle 28 a la 33.


ARTICULO 2º: Prohibir que la velocidad de los vehículos automotores de todo tipo sobre la Carrera 30 entre Calles 31 y 30, sobre la Calle 30 entre Carreras 30 y 29, sobre la Carrera 29 entre Calles 30 y 31, y sobre la Calle 31 entre Carreras 29 y 30, sea superior a 30 Kilómetros por Hora.

PARAGRAFO: En consonancia con el Modelo de Movilidad definido en los Artículos 5º y 6º del Decreto 074 de Abril 09 de 2.014 "Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico de Movilidad Territorial (PEMT) para el Municipio de Palmira" y los Proyectos del Programa de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial para el Centro, definidos en el Artículo 12 del mismo Decreto, estos tramos de vías se constituyen en Zonas de Tráfico Calmado.

ARTICULO 3º: Prohibir totalmente sobre la Calle 30 entre Carreras 29 y 23 la circulación de todo tipo de vehículos automotores, con excepción de los pertenecientes a organismos de socorro y seguridad, ambulancias, de transporte de valores, de recolección de basuras, de reparación de servicios públicos, los cuales solo podrán ingresar en los horarios que se establecen en este Decreto, o en caso de emergencias.

PARAGRAFO 1º: Como consecuencia de la restricción establecida en el presente Artículo, a partir de la terminación de las obras civiles relacionadas con la peatonalización de este tramo de vía, quedará suspendido el ingreso de automóviles y

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 097	TRD: 1141.4-097

similares y motocicletas a todos los parqueaderos públicos existentes sobre la Calle 30 entre Carreras 29 y 23.

PARAGRAFO 2°: Permitir el ingreso de vehículos automotores a unidades privadas de parqueaderos existentes en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, siempre y cuando se acrediten ante la Secretaría de Movilidad su condición con la presentación de copia del Certificado de Tradición de la(s) unidad(es) de parqueadero de la(s) cual(es) es propietario y copia de la Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad) del (los) vehículo(s) que va(n) a ser beneficiario(s) de la autorización de ingreso.

PARAGRAFO 3°: A partir de la terminación de las obras civiles de la peatonalización de este tramo de vía, queda totalmente suspendido el ingreso a los parqueaderos públicos que están funcionando en las zonas de parqueaderos comunes de los inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal, solo podrán ingresar los vehículos autorizados según lo establecido en el Parágrafo 2° anterior, o en cualquier momento en caso de emergencias.


ARTICULO 4°: Los vehículos pertenecientes a la Policía Nacional, Ejército Nacional, Secretaría de Movilidad, seguridad privada, bomberos, la Cruz Roja, la Defensa Civil, ambulancias y de reparación de servicios públicos, los cuales podrán ingresar cuando las circunstancias lo ameriten, los horarios para el ingreso de vehículos de transporte de valores, de recolección de basuras y de cargue y/o descargue de mercancías y/o alimentos, serán los siguientes:


- a) Transporte de valores: de lunes a viernes de 9:00 a 11:30 a.m., de 01:00 a 01:45 p.m., y de 03:00 a 05:00 p.m.
- b) Recolección de basuras: todos los días entre las 08:00 p.m. hasta las 06:00 a.m. del día siguiente.
- c) Cargue y descargue de mercancías y/o alimentos en vehículos de máximo 6 toneladas: todos los días, inclusive sábados, domingos y feriados, de 06:00 a 08:00 a.m., y de 01:00 a 01:45 p.m.
- d) Cargue y descargue de mercancías en vehículos rígidos de más de 6 toneladas: todos los días entre las 08:00 p.m. hasta las 08:00 a.m. del día siguiente.

ARTICULO 5°: Prohibir el estacionamiento de motocicletas, bicicletas y la ubicación y/o tránsito de ventas ambulantes, semi-ambulantes y vendedores de cualquier tipo de mercancías en las áreas conformadas como exclusivamente peatonales alrededor del Parque Bolívar, Plazoleta Iglesia La Trinidad, Parque de los Bomberos y sobre la Calle 30 entre Carreras 22 y 33A y calles 28 a la 33; estas áreas deberán permanecer en todo momento totalmente libres de elementos ajenos al tránsito de personas a pie.

ARTICULO 6°: Queda totalmente prohibido el ingreso de vendedores ambulantes y semi-ambulantes, en la zona comprendida entre la calle 28 a la calle 33 y las carreras 22 a la 33A. Igualmente no se permitirá en esta zona la presencia de vendedores de refrescos, frutas, alimentos perecederos y mercancías en general.

ARTÍCULO 7°: Queda totalmente prohibido a los propietarios, representantes legales y/o administradores de establecimientos de comercio comprendidos entre las calles 28 a la 33 y las carreras 22 a la 33A, ocupar los andenes, antejardines y todas las áreas de

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 097	TRD: 1141.4-097

espacio público destinadas a los peatones, con mercancías, carpas, toldos, mesas, asientos, avisos, equipos de sonido, similares, etc.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 7° dará lugar al decomiso de las mercancías o los elementos que violan la disposición, al igual que la aplicación de las sanciones establecidas en la normatividad vigente en la materia

ARTÍCULO 8°: Corresponde a los Inspectores de la Dirección de Inspección y Control, adscritos a la Secretaría de Gobierno Municipal o quien haga sus veces, velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto relacionadas con vendedores ambulantes, estacionarios, semi-estacionarios y establecimientos de comercio, actuando conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 9°: Corresponde a los Agentes de Tránsito de la Policía Nacional, y Técnicos Operativos adscritos a la Secretaría de Movilidad o quien haga sus veces, velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, procediendo en todo caso a la sanción de los conductores de los vehículos infractores de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTICULO 10°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en El Despacho De La Alcaldía De Palmira- Valle Del Cauca a los dieciséis (16) días del mes de Abril de dos mil quince (2.015)


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Proyectó: Hely de Jesús Martínez H. – Director de Desarrollo Estratégico en Movilidad
 Transcribió: Antonio José Ochoa Betancourt – técnico administrativo 1
 Aprobó: Erminson Ortiz Soto – Secretario de Movilidad